

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 1
Trimestre id.	8'25 > 11'25
Seis id.	16'50 > 22'50
Un año.	33 > 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 2 y 21 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

INSTRUCCION

para el procedimiento contra deudores á la hacienda pública.

(Continuacion.)

Art. 29. El procedimiento de ejecución para la venta de bienes muebles y semovientes es el que sigue:
1.º En el caso que especifica el art. 27, el Comisionado pasará el expediente al Alcalde solicitando providencia, que se dictará inmediatamente para convertir en definitivo el embargo preventivo hecho al deudor.

2.º El Comisionado ejecutor acompañado de dos testigos auxiliares que le proporcionará el Alcalde de la localidad se personará en la casa del deudor, y hará acto continuo la traba de los bienes muebles y semovientes necesarios y suficientes á cubrir el descubierto de este por principal, recargos y costas.

3.º Cuando no pueda verificarse el embargo porque el deudor se niegue á abrir las puertas de su casa ó de cualquier otro modo oponga resistencia, la Autoridad local prestará al ejecutor los auxilios necesarios para que continúen sin interrupción los procedimientos.

4.º Hecha la traba, requerirá el Comisionado al deudor para que nombre depositario. Si el deudor no quiere nombrarlo ó si el designado no quiere aceptar ó si no ofrece suficiente garantía á juicio del Comisionado, hará éste el nombramiento á su

satisfacción. Si el elegido no quiere aceptar, acudirá el Comisionado al Alcalde y éste entre los contribuyentes capaces para ello nombrará á quien juzgue oportuno siendo ya en este último caso obligatoria la aceptación, con responsabilidad criminal por desobediencia, en caso de negativa, y en todo caso con el derecho á indemnización de los gastos de toda clase que le ocasione su cargo, incluso el de guardería.

Quando sean varios los contribuyentes ejecutados, el Alcalde nombrará á propuesta del Comisionado un depositario que con el derecho arriba expresado se encargará forzosamente de los efectos de todos ellos.

5.º La tasación de los bienes embargados se hará nombrando un perito el deudor, otro el Comisionado y un tercero el Alcalde, en caso de discordia. Si el deudor se niega al nombramiento de perito, se practicará exclusivamente la tasación por el del Comisionado ejecutor. Se entenderá que se niega si no participa el nombramiento al Comisionado en el término de 24 horas, á contar desde la fecha en que fué requerido para ello.

6.º Hecha la tasación, el Alcalde decretará la venta, cuyo decreto se notificará al deudor.

7.º La venta se anunciará con tres días de antelación por los medios usuales en cada localidad. Se verificará la subasta bajo la presidencia del Alcalde, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la tasación. El Alcalde podrá delegar esta presidencia en quien legalmente deba sustituirle.

8.º Si estando abierto el remate pasara una hora sin que se presente postor que cubra los dos tercios de la tasación, se admitirá la postura que cubra el importe del débito y los recargos y gastos del procedimiento, debiendo preferirse al propietario.

9.º Si no hubiese postura alguna, se dispondrá, si así lo pide el Comisionado ejecutor, que el todo ó parte de los efectos embargados sean trasladados á otro pueblo donde se crea mas fácil la venta.

10. Traslados á otro pueblo los efectos embargados, se celebrará allí la subasta con las formalidades que expresan los números 7.º y 8.º de este artículo.

11. Si después de todas estas diligencias no se pueden vender efectos bastantes á cubrir el débito, recargos y costas, podrán ponerse los que resten durante cinco días á la venta en pública almoneda, valuados por la tercera parte del tipo que sirvió de base en la primera subasta.

12. El producto de la venta en todo caso pasará á poder del depositario de los efectos embargados. El depositario lo entregará, deducidos los gastos que justifique con la oportuna cuenta al Recaudador, y este lo aplicará á cubrir el principal, los recargos y las costas, entregando al dueño el sobrante, si lo hubiere.

Art. 30. Si lo embargado fueran rentas pendientes de cobro ó frutos á la vista pendientes de recolección, el depositario se encargará bajo su responsabilidad de la cobranza de las rentas y de la recolección de los frutos. Quando las rentas se cobren se irán aplicando al débito hasta extinguirle, y cuando los frutos se recolecten se venderán sin demora con las formalidades especificadas en el artículo precedente, y previo abono, según cuenta justificada que rendirá el depositario, intervenida por el deudor, de los gastos que haya ocasionado la recolección, se entregará su importe al Recaudador.

Los Administradores, arrendatarios é inquilinos deberán prestarse en estos casos á las disposiciones de la Autoridad, y cuando tengan á su cargo el pago de la cuota del dueño

están sujetos á las prescripciones de este título, sin poder alegar haber satisfecho en su caso anticipadamente la renta.

Si el depositario no quiere ó no puede anticipar el dinero necesario para la recolección, podrá, de acuerdo con el deudor y el Comisionado ejecutor, levantar los fondos necesarios, garantizando su pago con el importe de los mismos frutos.

Art. 31. Hasta el momento de celebrarse la venta ó la almoneda puede el deudor librar sus muebles ó semovientes embargados, pagando el principal, los recargos y las costas. Después de verificada la subasta ó abierta la almoneda, no podrá en modo alguno evitar la adjudicación si se hubiesen presentado proposiciones admisibles.

Art. 32. Esta parte del procedimiento de apremio se considerará terminada respecto de los deudores:

1.º Cuando de las diligencias practicadas resulte que el deudor carece de toda clase de bienes de los enumerados en el art. 28.

2.º Cuando hayan sido ineficaces todas las gestiones hechas para vender el todo ó parte de los bienes muebles ó semovientes embargados en cantidad suficiente á cubrir el adeudo.

3.º Cuando se hayan embargado frutos pendientes de recolección, rentas, sueldos y pensiones sin haberse hecho efectivos los adeudos en su totalidad, y

4.º Cuando resulten cubiertos en totalidad el principal, recargos y costas.

Al terminar los procedimientos el Comisionado ejecutor pasará á la Administración en las capitales de provincia ó pueblos en que haya Comisión de evaluación, y al Ayuntamiento en los demás pueblos, relaciones por separado de los deudores que se encuentren en cada uno de los dos primeros casos, y á la Auto-

ridad que dirija el procedimiento todas las respectivas al caso 3.º para el señalamiento de la época ó plazo en que deban ultimarse los expedientes del segundo grado.

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2506.

PERSONAL.

Encontrándose vacante una plaza de agente de tercera clase del cuerpo de orden público de esta provincia, por cesacion del que la desempeñaba, he dispuesto se haga público en este periódico oficial, á fin de que los licenciados del ejército que se crean con derecho á ocupar dicha vacante, presenten sus solicitudes á este Gobierno, en el término de diez dias, á contar desde la fecha, acompañando á dicha solicitud la licencia absoluta respectiva.

Córdoba 6 de Junio de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 2507

El Alcalde de la Carlota participa á este Gobierno que la noche del 31 del pasado mes de Mayo se apareció en aquel término una caballería de las señas que á continuación se anotan.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenezca.

Señas.

Una burra pelo castaño oscuro, mediana, herrada en la cadera derecha, señalada de ambas orejas, la izquierda despuntada y una hendidura y en la derecha dos sin despuntar, ignorándose la edad.

Córdoba 6 de Junio de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 2509.

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2383.

D. Antonio Rivas Muñoz, vecino de Lucena, de profesion fotógrafo ha presentado á las doce de la mañana del dia 31 del actual, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Paloma de la Estrella», de mineral antimonio, sito en el paraje llamado Gallinera de Priego y terreno de la propiedad de don Vicente Leal Linares, término de Carcabuey, lindante por los cuatro vientos con tierras de don Vicente Leal Linares, cuyo minerales de antimonio.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una encina que dista unos 50 metros de una casa cortijo de dicho señor Linares; desde el punto de partida se medirán á Levante 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; al N. 800 y la 2.ª; al Sur 600 y la 3.ª; y desde esta al punto de partido 800 y quedará cerrado el espacio de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas como está prevenido por la vigente ley de Minas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de esta fecha, he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 31 de Mayo de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 251

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

El soldado licenciado Apolinar Lopez Fuentes, se servirá presentarse en el Gobierno militar de esta provincia, con objeto de recoger un documento que le interesa.

Núm. 2501

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Administración.

Anuncio.

Autorizada por Real orden, fecha 13 de Abril próximo pasado la subasta en pública licitacion para contratar el suministro de combustible mineral necesario para la calcinacion de minerales de las minas de Almadén durante el año económico de 1884 á 1885, esta Dirección general ha acordado tenga lugar la celebracion de dicha subasta el dia catorce de Julio próximo á la una de la tarde en el despacho del Excmo. Sr. Director general y simultáneamente en la Superintendencia de las minas de Almadén y Delegaciones de Hacienda de las provincias de Córdoba y Oviedo, con sujecion estricta al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los dias no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en treinta y cuatro mil setecientas pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello undécimo y presenta-

das en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado la cantidad de mil setecientas treinta y cinco pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redaccion no se ajusten al siguiente

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro del combustible mineral necesario para la calcinacion de minerales de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1884 á 1885, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... (expresado por letra) pesetas y... céntimos por cada tonelada métrica de combustible mineral (expresado por letra.)

(Domicilio del que suscribe.)

(Fecha y firma.)

Madrid 31 de Mayo de 1884.—

El Director general, P. O., A. García Mauriño.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2497.

Alcaldía constitucional de Conquista.

Don Juan Cabrera García, Alcalde constitucional de esta villa de Conquista.

Hago saber: que hallándose formados en borrador los padrones del impuesto equivalente á los de la sal para el año económico de 1884 á 85, se hallan expuestos al público en la Secretaria municipal, por término de diez dias á contar desde la fecha para que por los contribuyentes puedan hacerse las reclamaciones que á su derecho convengan.

Conquista 3 de Junio de 1884.—
Juan Cabrera.—Ildefonso Díaz Secretario.

Núm. 2498.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

D. Sebastian de Vargas y Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados que determina el art. 210 de la vigente instrucción de consumos, el arriendo á venta libre de los derechos del Tesoro y recargos municipales impuestos sobre las especies de consumo para el próximo año económico de 1884 á 85, como medio de cubrir el encabezamiento y

recargos ya referidos, cuyo total importe asciende á la suma de 21871 pesetas 11 céntimos; he señalado por decreto de esta fecha el dia 15 del actual y hora de las doce á una de la tarde para que tenga lugar la celebracion de la oportuna subasta en estas Casas consistoriales bajo las el tipo que queda expresado y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria municipal para conocimiento de cuantos lo tengan á bien.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Villaviciosa á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Sebastian de Vargas.

Núm. 2499.

Alcaldía constitucional de Blazquez.

D. José Camacho Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento que presido y número igual de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre, para el año económico de 1884 á 85, las especies de consumos de carnes de hebra, aceites, aguardientes, vinos, vinagre y jabon, cuya primera subasta y remate tendrá lugar el domingo quince del actual en el local de estas Casas consistoriales, desde las diez á las doce de su mañana, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en ella.

Blazquez 4 de Junio de 1884.—
José Camacho.

Núm. 2503.

Alcaldía constitucional de Cádiz.

Con arreglo al modelo y pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaria municipal, se publica por primera vez y término de quince dias, la subasta en un solo juicio del servicio de la limpieza pública y de madronas de esta ciudad por los años económicos 1884 á 85, 85 á 86, y 86 á 87, á la baja de la cantidad de cuarenta y dos mil quinientas pesetas segun resulta del trienio formado por dicha Secretaria.

Las proposiciones se verificarán por pliegos cerrados extendidos en papel del sello duodécimo, y el acto del remate se efectuará en el despacho de la Alcaldía á las dos de la tarde del sábado veinte y uno del corriente, hora en que se constituirá el Tribunal de subastas para dar lectura al anuncio y pliego de condiciones declarando el presidente abierta la licitacion por el plazo de treinta minutos para la entrega de los pliegos, y el rematante solo abonará los gastos designados en el dicho pliego de condiciones.

Para tomar parte en la subasta

hay que consignar como fianza provisional en la Depositaria de la Corporacion la suma de dos mil ciento veinte y cinco pesetas.

Cádiz á 2 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan R. de Santa Cruz.—El Secretario, P. O., Abelardo Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N... vecino de... enterado del anuncio publicado en los «Boletines oficiales» de las provincias andaluzas de Huelva, Sevilla, Córdoba, Granada, Málaga, Jaen, Almería y el de esta capital núm.... del corriente año para la subasta por los años económicos de 1884 á 85, 85 á 86 y 86 á 87, del servicio de la limpieza pública y de madronas de esta capital y de las condiciones formadas al efecto, se comprometo á verificar el expresado servicio por la cantidad siguiente.

Por cada año económico (en letra pesetas...)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2508.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados se saca á pública subasta el arriendo á venta libre para el próximo año económico, de los derechos de consumos legales sobre las carnes, aceite, aguardiente, vino, vinagre, arroz, harina de trigo, pescado, jabon y carbon, cuyos derechos y recargos ascienden á cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesetas cuarenta y dos céntimos, que constituyen el tipo para la subasta.

El remate se verificará en un solo acto que tendrá lugar en las Casas consistoriales ante el Ayuntamiento, á las doce la mañana del domingo quince del próximo mes de Junio.

Los licitadores habrán de presentar en el acto las garantías con que se propongan afianzar el arriendo que no podrá bajar de trece mil doscientas ochenta y nueve pesetas en metálico ó el triple en fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta; quedando de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones que en ella han de observarse.

Villanueva de Córdoba 29 de Mayo de 1884.—P. I., Bartolomé Torrico.

Núm. 2510.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

D. Antonio Perez Garcia, Alcalde accidental de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de inmuebles el apéndice al último amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganaderia respectivo al año económico de 1884 á 85, que ha de servir de base para la forma-

cion del reparto de contribucion que corresponde á este término municipal, se halla de manifiesto por quince dias, para que los interesados que han presentado sus relaciones puedan examinarlo y ver si están conformes sus cuotas y deducir de agravios, pues pasado que sea el plazo concedido, no serán atendidas sus reclamaciones.

Valenzuela 3 de Junio de 1884.—El Alcalde accidental, Antonio Perez.

Núm. 2511.

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que discutido y aprobado por la Junta municipal en sesion extraordinaria y pública celebrada en 1.º del actual el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos que ha de regir en el año económico de 1884 á 85, ha acordado en uso de las facultades que le concede la ley, disposiciones vigentes y en armonia á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, que para cubrir el déficit resultante de 5078 pesetas 23 céntimos, se solicite la debida autorizacion del Gobierno de S. M. para imponer el recargo extraordinario de un 40 por 100 sobre el cupo del impuesto de consumos y artículos tarifados, cuyo producto asciende á 5186 pesetas 73 céntimos quedando aquel estinguido y dejando un sobrante de 108 pesetas 50 céntimos.

Y con el fin de que este acuerdo llegue á conocimiento del vecindario, cumpliendo lo preceptuado en la segunda parte de la disposicion 2.ª de la citada Real orden de tres de Agosto de 1878, se publica el presente para que dentro del plazo de diez dias, contados desde su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, puedan ser examinados los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaria capitular y hacer los interesados las observaciones y reclamaciones que crean convenientes.

Almedinilla 4 de Junio de 1884. Antonio Vega.—Por su mandado, Fuentes Rodriguez.

Núm. 2521.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Don Gabriel Delgado y Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia respectivo al próximo año económico de 1884 al 85, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de quince dias para oir las reclamaciones á que hubiere lugar.

Belalcázar 31 de Mayo de 1884. El Alcalde, Gabriel Delgado Murillo.—El Secretario interino, Miguel de la Helguera.

Núm. 2522.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Don Juan Garcia Cubero, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que propuesto como ingreso en el presupuesto ordinario del inmediato ejercicio de 1884 á 85, el arbitrio sobre alquiler de pesas y medidas de uso voluntario, se anuncia su arriendo en dos subastas públicas, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas con sujecion al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaria capitular; las cuales se celebrarán por el sistema de pujas á la llana en estas Casas consistoriales, siendo la primera el dia trece de Junio actual, de once á doce de la mañana, y en ella se admitirán solamente proposiciones que cubran el tipo y la segunda el dia veinte y uno del propio mes, á la indicada hora, para la mejora del cinco por ciento sobre la cantidad en que hubiere quedado en la anterior y adjudicacion del remate al mejor postor; advirtiéndose que de no resultar licitador en la primera subasta se tendrá la segunda como primera y se abrirá nuevamente el acto de doce á una de la tarde para la referida mejora y su terminacion en forma legal.

Y para inteligencia de los que deseen interesarse en la licitacion, se publica y fija el presente en Carcabuey á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Garcia.—Por su orden, Eulogio Garcia, Secretario accidental.

JUZGADOS.

Núm. 2517.

Juzgado de primera instancia de Priego.

Don Enrique Garcia Cebadera y Ayala, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se anuncia la subasta en venta de las fincas siguientes:

1.ª Una casa construida con dos pisos sobre una superficie de catorce metros cuadrados, situada en la calle Iglesia de la villa de Carcabuey, que linda por la derecha segun se entra con otra de Antonio Molina Ramirez, por la izquierda con patios de D. Antonio Torres Rodriguez y por la espalda casa de D. Francisco Zafra Alcalá; valorada en doscientas diez y nueve pesetas.

2.ª Una suerte de tierra con vi-

des y olivos, en sitio de los llanos del Tirador, término de Carcabuey, de cabida de veintidos celemines, que linda al Norte con predios de Pablo Lopez Muriel, al Este otros de doña Carmen Rodriguez, al Sur otros de don Eulogio Garcia Gonzalez y al Oeste finca de los herederos de don Antonio Serrano; valorada en cuatrocientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos. 493 75

Quien quisiere hacer postura acuda á los estrados de este mi Juzgado el dia veintiuno del corriente mes y hora de las doce de su mañana, que se le admitirá la que hiciere con tal de que cubra las dos terceras partes del valor fijado, previa consignacion del diez por ciento del tipo; cuyas fincas pertenecen á Antonio Molina Ramirez, las cuales se venden para hacer efectivas responsabilidades que le afectan en causa criminal que se le ha seguido por el delito de lesiones.

Dado en Priego á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique Garcia Cebadera.—Por mandado de S. S., Miguel Carrillo Tallon.

Núm. 2518.

Juzgado de instruccion de Fuente Obejuna.

Don Rigoberto Garcia Blanco y Romero, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en el sumario que me hallo instruyendo por el hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en la mañana del veintitres del corriente, dentro de un horno de ladrillos cerca de la huerta del Resucitado, del término municipal de Belméz, he dispuesto por providencia del dia de ayer hacer público dicho hallazgo por medio de edictos que se insertarán en el «Boletin oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid» para que comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion las personas que puedan dar razon de la identidad de dicho hombre desconocido y de su muerte, dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en dichos periódicos oficiales, citando tambien de comparecencia en este Juzgado dentro del expresado término á los presuntos herederos del difunto para que recojan veinticinco céntimos de peseta y una navaja pequeña que se encontró entre sus ropas; bajo apercibimiento de que si no lo hacen para dicho fin y para ofrecerles el procedimiento, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Fuente Obejuna á treint-

ta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rigoberto G. Blanco.—Agustin Rodriguez.

Señas del cadáver y sus ropas.

Un hombre de unos setenta años de edad, color claro, cara larga, frente regular, ojos pardos, nariz filena y pelo, cejas y barba canosos. Viste un capote viejo, una anguarina de lana listada vieja, unos pantalones de lienzo viejo atados con un pedazo de faja negra y unas andalias de cuero, no teniendo camisa.

Núm. 2528.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Athanasio de Búrgos y Torrens Juez de primera instancia de esta ciudad etc.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos pendientes en este juzgado y por la Escribanía del fedatario á instancia de don Martin Gonzalez Castro, contra don Diego, doña Maria Josefa y doña Juana Osuna Vacas, todos de este domicilio, sobre cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta por término de veinte dias una casa situada en la calle Alvaro Perez, de esta poblacion, marcada con el número treinta; lindante por la derecha entrando con otra de don Juan Maria Lara número veintiocho, por la izquierda la de doña Luisa Lara Garcia número treinta y dos y por su fondo la de José Quesada: edificada sobre ciento veintiocho metros cuadrados; apreciada en tres mil trescientas diez y seis pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta, que tendrá lugar el día tres de Julio próximo á las doce de su mañana en los estrados del Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que los títulos de pertenencia se encuentran de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan inspeccionarlos los licitadores, sin que estos tengan derecho á exigir otros.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de depósitos una cantidad igual al diez por ciento del valor de la expresada casa, sin cuyo requisito no serán admitidos, excepto el ejecutante.

3.º Que tampoco se admitirán

posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del avalúo.

Montoro seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Athanasio de Búrgos.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

Núm. 2545.

Batallon depósito de Guadalajara, núm. 11.

Tercera requisitoria.

Don Enrique Barbaend Amorrosta, Teniente graduado, Alférez de la segunda compañía del batallón de depósito de Guadalajara núm. 11 y Fiscal de esta sumaria.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta disponible del mismo batallón Isidoro Gonzalez Tabernero, por no haberse presentado á la revista anual prevenida en el artículo 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército; á todas las autoridades tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto cuya filiacion es adjunta, y si fuere habido lo pongan á mi disposicion en el local que ocupan las oficinas de este batallón, sitas en el cuartel de San Carlos, de esta plaza, pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, publíquese en los "Boletines oficiales," en Córdoba y Guadalajara.

Dado en Guadalajara á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alférez Fiscal, Enrique Barbaend.

Media filiacion de Isidoro Gonzalez Tabernero, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Villanueva de Alcoron, parroquia de Guadalajara, Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de San Miguel, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Cifuentes, provincia de Guadalajara, Capitanía general de Castilla la Nueva, nació en 4 de Abril de 1861, de oficio labrador, edad 23 años, 1 mes y 27 dias; su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro y 694 milímetros y sus señas estas: pelo negro, cejas id., ojos id., nariz aguda, barba nada, boca ancha, color sano; señas particulares, ninguna. Fue quinto por su pueblo con número 8.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de siete de Octubre de 1884, en Guadalajara.

Guadalajara 26 de Mayo de 1884.—El Alférez Fiscal, Enrique Barbaend.

Núm. 2514.

Universidad literaria de Sevilla.

Primera enseñanza.—Anuncio.
En virtud de lo prevenido en la

Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion en el mes de Junio próximo las escuelas siguientes:

Provincia de Huelva.

Escuela de niñas.

La elemental de nueva creacion del 2.º distrito de Alosno, dotada con el haber anual de 1100 pesetas y demás emolumentos.

La elemental única de Isla Cristina, con el haber anual de 1100 pesetas y emolumentos legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de instruccion pública de la provincia de Huelva, en el término de treinta dias á contar desde la fecha en que el "Boletín oficial," de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusacion de Jueces podrá tener en la forma y término que prescribe la Real orden de 43 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán las retribuciones legales y habitacion capaz y decente para si y su familia.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en los "Boletines oficiales," de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 4 de Junio de 1884.—El Secretario general, Diego Perez Martin.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

En subasta pública y extrajudicial se arrienda desde primero de Enero del año próximo, la hacienda de olivar nombrada de la Trinidad, término de la Rambla, de esta provincia. El remate tendrá efecto el día doce de Junio inmediato á las doce de su mañana, en la notaria de don José Sanchez Guerra, de esta capital, en donde se encuentra de manifiesto el pliego de condicione, bajo las cuales ha de verificarse dicho arrendamiento. 6—6

ANUNCIO.

De la testamentaria del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli, y en subasta privada, se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo de Almacenes, con 300 fanegas de cabida, término de Cañete de las Torres.

Cortijo Balhenelos, con 300 fanegas, término de id.

Cortijo Fontiveros, con 234 fanegas, término de id.

Cortijo Pedro Gomez, con 192 fanegas, término de id.

Cortijo Alvaro Rodriguez, con 243 fanegas, término de id.

Cortijo Algarves, con 202 fanegas y 6 celemines, término de Baena y Valenzuela.

Las personas que deseen interesarse en dicho arrendamiento, podrán presentar sus proposiciones hasta el día 30 de Junio en la Administracion de Cañete de las Torres, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico "El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales."

Acaba de ponerse á la venta la "quinta edicion" de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demás disposiciones novisimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancias de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 44.

Los pedidos al Administrador de "El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales." Plaza de la Villa, 4, Madrid.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de "El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales."

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de "El Consultor," plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del "Diario de Córdoba."